JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JUNIO DE 2019

SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDENTE:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
D. César Díaz Maza
D. José Ignacio Quirós García-Marina
Dña. Carmen Ruiz Lavín
D. Pedro José Nalda Condado
D. Juan Domínguez Munaiz
Dña. María Tejerina Puente
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Ramón Saiz Bustillo

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las doce horas y veinticinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, en funciones, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario en funciones D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Ana María González Pescador.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, en funciones, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

386/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueban, sin modificación y por unanimidad, las actas de las reuniones anteriores que tuvieron lugar el 31 de mayo de 2019 con carácter extraordinario y el 5 de junio de 2019 con carácter extraordinario y urgente.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

387/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 130 de 31 de mayo de 2019. Ministerio de Hacienda. Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales.

388/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Sentencia nº 737/2019, de 30 de mayo, ordenando la retroacción del procedimiento seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander sobre liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia de 29 de mayo de 2019, declarando por terminado el procedimiento en materia de embargo de cuentas y depósitos pro desistimiento del demandante.

Del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 114/2019, de 31 de mayo, desestimando el recurso interpuesto contra solicitud de devolución de ingresos indebidos.

Del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 118/2019, de 31 de mayo, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra retirada de contenedores de residuos de la vía pública y creación de plaza de estacionamiento reservada a personas con movilidad reducida.

389/3. **REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de taller de reparación de vehículos y otras reparaciones en la Calle Isla del Óleo –Nave 30, a solicitud de D. Victor Manuel Somoza Vega**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, en funciones, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de D. Víctor Manuel Somoza Vega, en solicitud de licencia de actividad de taller de reparación de vehículos y otras reparaciones a emplazar en la Calle Polígono Industrial de Nueva Montaña Isla del Óleo, AE 52, Nave 30, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 27 de agosto de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de D. Víctor Manuel Somoza Vega, en solicitud de licencia de actividad de taller de reparación de vehículos y otras reparaciones a emplazar en la Calle Polígono Industrial de Nueva Montaña Isla del Óleo, AE 52, Nave 30, a la Comisión para la

Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

390/4. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de taller de reparación y sustitución de lunas en la Calle Castilla nº 29, a solicitud de D. Javier Hermosilla Blanco. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, en funciones, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de D. Javier Hermosilla Blanco, en solicitud de licencia de actividad de taller de reparación y sustitución de lunas, a emplazar en la Calle Castilla nº 29 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 11 de Enero de 2019, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así

como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de D. Javier Hermosilla Blanco, en solicitud de licencia de actividad de taller de reparación y sustitución de lunas, a emplazar en la Calle Castilla nº 29 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

391/5. APROBACIÓN de los proyectos Lanzadera de Empleo en Red Santander 2019 y Lanzadera de Empleo Joven Santander 2019, y de solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para su ejecución. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, en funciones, del siguiente tenor literal:

Por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial, se ha elaborado proyecto denominado Lanzadera Empleo en RED Santander 2019 con cargo a la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo de 2019, subvenciones del programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este convocatoria del Servicio Cántabro de Empleo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria destinado a desempleados, supone la formación en técnicas de búsqueda de empleo, el uso de recursos informáticos para canalizar la información, empodera a las personas desempleadas, utiliza la figura central del coach como entrenador y colaborador en la consecución de objetivos, y plantea la creación de redes de apoyo informales para la generación de microempresas y la inserción laboral. Para ello se desarrollan en el proyecto las fases de incorporación y adaptación a la metodología del coordinador LEES, seleccionado para la lanzadera; Acogimiento de los participantes y formación del equipo; fijación de objetivos SMART, grupales e individuales; contraste individuo-grupo-entorno; desarrollo de competencias, capacidades y habilidades de los participantes; e identificación de nuevas oportunidades para el empleo. Para esta convocatoria 2019 además de la Lanzadera generalista para desempleados se añada la posibilidad de solicitar una Lanzadera para jóvenes.

Cada proyecto asciende a 36.250,00 € por lo que se solicita 72.500,00 € aportando el Ayuntamiento locales e instalaciones para el desarrollo del proyecto así como recursos humanos para la dirección y administración, también para el desarrollo de talleres. El Concejala Delegada en funciones de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el proyecto de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario denominado Lanzadera de Empleo en Red Santander 2019 para el municipio de Santander destinado a desempleados en general. SEGUNDO. Aprobar el proyecto de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario denominado Lanzadera de Empleo Joven Santander 2019 para el municipio de Santander. TERCERO. Solicitar una subvención de 72.500,00 € (36.250,00 € por proyecto) al Servicio Cántabro de Empleo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria. El Ayuntamiento de Santander aporta al programa las instalaciones y equipamientos necesarios para su desarrollo así como la dirección y administración e impartición de talleres.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

392/6. APROBACIÓN de la convocatoria para la adjudicación, mediante sorteo, de viviendas en régimen de alquiler social. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, en funciones, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Santander, consciente de la situación de necesidad en que se encuentran las personas y/o familias que por determinadas circunstancias se enfrenta con graves dificultades de acceso a una vivienda, ha aprobado un Reglamento regulador para el acceso a las viviendas de propiedad municipal en régimen de alquiler, para atender las situaciones descritas. Dicho Reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la adjudicación de viviendas municipales en régimen de alquiler a aquellas familias que debido a la situación económica actual de muchas familias que han podido ver reducidos sus ingresos como consecuencia de la crisis económica, facilitando a dichas familias el alquiler de una vivienda con unas condiciones de renta adecuadas a sus circunstancias. Se va a proceder a iniciar un procedimiento o convocatoria para la adjudicación de un lote de viviendas municipales disponibles para tal fin. Tal y como recoge el artículo 3º del citado Reglamento, el Ayuntamiento anunciará en su tablón de anuncios y en la web oficial la oferta de viviendas en cada procedimiento, incluyendo el régimen de adjudicación, la ubicación de las mismas, el número de viviendas, el plazo y el lugar de solicitud. Todos estos aspectos se recogen en el texto anexo a la presente propuesta. Visto el informe

técnico emitido y, de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la adjudicación en régimen de alquiler, mediante sorteo, de 4 viviendas cedidas por la Sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria, S.A., (SAREB) mediante Convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, sitas en el municipio de Santander. SEGUNDO. Establecer las Bases que regulan el procedimiento de sorteo en esta convocatoria de acuerdo con el texto que se recoge en el Anexo I de la presente propuesta, y que serán publicada en la web municipal y su Tablón de Anuncios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Reglamento regulador para la adjudicación de viviendas municipales en régimen de alquiler social, publicado en el BOC de 5 de febrero de 2015.

ANEXO I: Convocatoria para la adjudicación en régimen de alquiler, mediante sorteo, de 4 viviendas de titularidad municipal, sitas en el municipio de Santander, de acuerdo con las siguientes bases: 1. Condiciones para solicitar vivienda: A) Solicitante, ser persona física, mayor de edad, con 18 años o más en la fecha de formulación de la solicitud, disfrutar de plenas facultades civiles y no tener ningún tipo de limitación de capacidad civil para la celebración de contratos. B) Será condición para hacer uso de este servicio, figurar inscrito en el padrón de habitantes de Santander con una antigüedad de un año contada al momento de formular la solicitud. C) Los ingresos anuales de la unidad de convivencia o unidad familiar no podrán superar en 2 veces el IPREM, cuyo valor para el año 2019 queda fijado en 15.039,18 €. Esta condición de ingresos se deberá mantener durante la vigencia del contrato de alquiler (con la correspondiente actualización de importes con el IPREM vigente para el año correspondiente). Así mismo, el solicitante y su unidad de convivencia deberán acreditar unos ingresos mínimos anuales no inferiores a 3.000,00 €. A estos efectos se considerará la unidad de convivencia o unidad familiar la definida en las normas reguladoras del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas, existiendo dos modalidades de unidad familiar, a saber: En caso de matrimonio (modalidad 1ª): La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos. 2. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. La mayoría de edad se alcanza a los 18 años. En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª): La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo. a) No ser el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda de titularidad única en todo el territorio nacional, salvo en aquellos casos en los que la vivienda se encuentre sujeta a un proceso de ejecución hipotecaria o dación en pago. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando recaiga únicamente sobre una parte proporcional o alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma a título de herencia. Tampoco será de aplicación este requisito en los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar. b) No podrán formalizar la solicitud aquellas personas que ya sean arrendatarias de una vivienda municipal. c) Cada solicitante podrá presentar únicamente una solicitud, sin que pueda aparecer al mismo

tiempo en otra unidad familiar o unidad de convivencia para un mismo procedimiento. Al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso a estas viviendas, este Ayuntamiento estará habilitado para solicitar toda la información necesaria que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Gerencia Territorial del Catastro o con otras Administraciones Públicas competentes. La sola presentación de la instancia de participación en el sorteo implica el consentimiento a la obtención e investigación de esos datos de la unidad de convivencia o unidad familiar, y cuantos otros sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la presente convocatoria. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del presente expediente de "solicitud de vivienda pública, cuya finalidad es conocer y estudiar la necesidad de vivienda de los solicitantes, adjudicar vivienda pública, y cambios y permutas de viviendas públicas, y podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Santander; ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. 2. Solicitudes 2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, en el Registro General del Ayuntamiento de Santander o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2.2. Las solicitudes podrán formalizarse en el modelo normalizado que se facilitarán en las dependencias del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n. Los citados impresos normalizados lo serán: De autorización para consulta de datos personales. De instancia general. 2.3. A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser adjudicatario de vivienda de titularidad pública: Fotocopia del DNI, de todos los miembros de la unidad de convivencia o unidad familiar; fotocopia del Libro de Familia, en su caso; Resolución acreditativa del grado de discapacidad de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia; Resolución acreditativa del grado de dependencia de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia; Sentencia judicial firme, si procede, de separación o divorcio, y convenio regulador; Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros de la unidad de convivencia emitido por la Gerencia Territorial del Catastro, en caso de no autorizar al Ayuntamiento para su obtención; copia de las declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia o unidad familiar, o certificado negativo, en caso de no autorizar al Ayuntamiento para su obtención; Justificantes de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar; Trabajadores por cuenta ajena: nóminas o certificados de empresa de los últimos 3 meses; Trabajadores por cuenta propia: última declaración trimestral de IRPF; Jubilados o pensionistas: certificado actualizado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde se detalle la prestación mensual; Situación de desempleo: certificación expedida por el Servicio público de empleo en el que conste su situación de parado o desempleo y, en su caso, el importe mensual de la prestación percibida, en caso de no autorizar al Ayuntamiento para su obtención; Informe de Vida Laboral expedido por el INSS, sólo en caso de no percibir prestación por desempleo; Beneficiarios de la Renta Social Básica o similares: resolución de la concesión de la prestación en la que figure el importe mensual de la misma. 3. Distribución de viviendas objeto de sorteo público. Vargas, nº 7, 3º derecha; Colonia Santa Rosa, nº 7 4º izquierda (Alta, nº 66); Cisneros, nº 44, 1º derecha; Marqués de la Hermida, nº 24, 1º C. 4. Adjudicación. 4.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Regulador para la adjudicación de viviendas municipales en régimen de alquiler, publicado en el BOC de 5 de febrero de 2015, la asignación de las viviendas se realizará por sorteo, resultando tantos adjudicatarios como viviendas se hayan dispuesto en cada procedimiento. Cerrado el plazo de solicitudes, el Ayuntamiento elaborará y publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios, un listado provisional de aspirantes admitidos al sorteo detallando datos personales; y un listado provisional de excluidos, detallando datos personales, y la causa de exclusión sustituyendo la publicación a la notificación personal

(artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la citada ley de régimen jurídico en materia de notificaciones y publicaciones. Sólo accederán a la lista de aspirantes al sorteo de las viviendas aquellas personas que obtengan una puntuación en el baremo superior a 5 puntos (ver anexo II del Reglamento Regulador para la adjudicación de viviendas municipales en régimen de alquiler social), por considerar este criterio adecuado al objetivo perseguido, favorecer a las familias del municipio que por determinadas circunstancias se encuentran con graves dificultades para el acceso a una vivienda. La no aportación de la documentación requerida para el baremo supondrá la exclusión del solicitante. El Ayuntamiento podrá requerir de oficio cualquier otra documentación, además de la señalada en el reglamento regulador y en la presente convocatoria, que estime conveniente, así como tramitar cualquier otra gestión que sea necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento. Los solicitantes podrán presentar alegaciones a los datos contenidos en los listados provisionales en el plazo de 10 días desde la publicación de los mismos. El Ayuntamiento una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas a los citados listados provisionales, publicará, en la misma forma, los listados definitivos de admitidos y excluidos. Finalizados los plazos reseñados, y publicada la lista definitiva, en ella se indicarán los números que se les adjudican a los solicitantes para el sorteo de las viviendas. De igual forma, se publicará la fecha, lugar y hora de celebración del sorteo. En el sorteo se irá extrayendo un número de solicitante al que se le asignará una vivienda por orden de extracción. Además de lo anterior, se extraerán tantos números adicionales como viviendas haya asignadas a cada procedimiento al objeto de conformar una lista de suplentes primeros para casos de renuncia o pérdida de la condición de adjudicatario. Si el número de solicitantes lo aconsejara, podrá preverse también la posibilidad de adjudicar a un suplente segundo. El listado definitivo de solicitantes que han resultado adjudicatarios de una vivienda en régimen de alquiler y la vivienda que en su caso les corresponde será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. No obstante, se procederá a notificar al interesado en el domicilio indicado en la solicitud. Por cada vivienda habrá un adjudicatario titular y otro suplente (existiendo la posibilidad de extraer un suplente segundo en caso de que el número de solicitudes así lo aconseje) que se incorporarán al acta que levante el fedatario público. Los titulares suplentes se sacarán una vez adjudicadas todas las viviendas. Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el plazo de veinte días para la presentación de las solicitudes comienza a computar el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

393/7. APROBACIÓN de las Bases de la convocatoria del concurso de pintura rápida de Los Baños de Ola. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura y Turismo, en funciones, del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Santander propone celebrar un concurso de pintura rápida con motivo de Baños de Ola. Por ello, y en aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, así como al de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en

el artículo 8.3 de la misma, y de conformidad con lo establecido por el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tras ser informado favorablemente por los Servicios jurídicos, la Concejal de Turismo propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar las Bases que se adjuntan, que contiene la convocatoria del concurso de pintura rápida que se celebrará con motivo de los Baños de Ola, que ascienden a un total de 4.000 € con cargo a la partida 01015.4320.48000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, la Presidenta en funciones dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario en funciones, certifico.